



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 155

Martes 13 de Julio

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de Noviembre último.

Cumplidos los trámites que, como requisitos indispensables, exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mencionada disposición.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre del mismo año, y en resolución del concurso general convocado por Orden de 4 de Noviembre último, ha hecho, con carácter definitivo, los nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que se publican a continuación:

Número de orden, concursantes y Secretaría que se le adjudica

1. Don José María Conrado y Conrado, Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
2. Don Fernando de la Guerra y González-Longoria, Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).
3. Don Juan Mosquera Asunso-lo, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
4. Don Mario García y García, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
5. Don Tomás Hernández Hernández, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
6. Don Ángel Ortiz Sáez, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).
7. Don Maximino Cuadra y García Antón, Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8. Don Manuel Sanluis Calvelo, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).

9. Don Joaquín Asensio Pérez, Ayuntamiento de Requena (Valencia).

10. Don Ramón Núñez Cantera, Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

11. Don Manuel Buendía Manzano, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

12. Don Alberto Bernal Fernández, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).

13. Don José María Trigueros Caballero, Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).

14. Don Federico Martín Abail, Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

15. Don Marcelino Suárez Fernández, Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

16. Don Juan Bautista Piñero Medina, Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

17. Don Ramón Pérez Aceiro, Ayuntamiento de Pantón (Lugo).

18. Don Emilio Costa Caramés, Ayuntamiento de Son (La Coruña).

19. Don José María Capdevilla Massó, Ayuntamiento de Monóvar (Alicante).

20. Don Fernando Pedret de Falgás, Ayuntamiento de Lluçmayor (Baleares).

21. Don Francisco Ramón Conesa González, Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

22. Don Santiago García Rica, Ayuntamiento de Vilafranca de Penedés (Barcelona). Pendiente de recurso contencioso.

23. Don José María de la Torre Galán, Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón).

24. Don Eduardo Jarrín García, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

25. Don Adolfo Chércoles Vico, Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

26. Don Felipe de Hoyos Morando, Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

27. Don Antonio Flores Sánchez, Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).

28. Don José Ballarà Ferrer, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).

29. Don Antonio Vázquez Aceituno, Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

30. Don Alejandro Cuéllar Bassols, Ayuntamiento de La Puebla (Baleares).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de

las Corporaciones respectivas, las que darán cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión de los nombrados, tan pronto como ésta se efectúe, o de su no posesión, al día siguiente de finalizar el plazo reglamentario. Las prórrogas del plazo posesorio sólo podrán concederse por este Centro Directivo.

Madrid, 5 de Julio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

2250

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 32

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santiago del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Santiago del Campo, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor del pueblo; como zona infecta, el pueblo de Santiago del Campo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infectas y sospechosas, suspensión de ferias y mercados en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres a 1 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2271

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 33

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Guijo de Coria, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Casa de la Gafiana, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, cien metros alrededor del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 7 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2272

## Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

### DE INTERES PARA LOS PROPIETARIOS DE GANADO DE CERDA

Con el fin de regular el mercado de ganado de cerda, y a propuesta de la Comisaría General, antes del día 20 del mes actual, todos los propietarios de ganado de cerda, deberán remitir directamente a esta Comisaría, relación de los cerdos que deseen vender, especificando su peso y edad, quedándose cada propietario con los cerdos que considere precisos para aprovechamiento de montaneras.

Salamanca, 7 de Julio de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

2281

### DE INTERES PARA LOS FABRICANTES DE JABON

Los fabricantes de jabón que deseen contratar partidas de tubos y borras en poder de almacenistas o depositadas en las Almazaras de esta Zona, pueden hacerlo cumpliendo los artículos 107, 110 y 111 de la Circular de Comisaría General número 382, fecha 2 de Junio pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 4 del mismo mes.

Salamanca, 7 de Julio de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

2282

## Distrito Forestal

### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 19 del presente.

Productos que se subastan, 400 kilogramos de leña de encinas.

Origen de los mismos, finca dehesa Boyal, de Puerto de Santa Cruz.

Tasación, veintiocho pesetas.

Depositario, don Juan Muñoz Escribano.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 9 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(28'20 pntas.)

2284

### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 20 del presente.

Productos que se subastan, 75 kilogramos de picón.

Origen de los mismos, finca «El Collado», de Jarilla.

Tasación, quince pesetas.

Depositario, don Valerio Méndez Iglesias.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 9 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(28'40 pntas.)

2285

## Sección Provincial de Estadística

### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EN 1942

Han sido aprobadas las documentaciones correspondientes a los siguientes Municipios: Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Botija, Collado, Delicatosa, Grimaldo, Guljo de Santa Bárbara, Jarandilla, Montehermoso, Morsleja, Plornal y Portaje, los cuales pueden retirar dichas documentaciones, mediante recibo y previo el reintegro necesario, si éste no lo hubiere satisfecho.

Como son varios los Ayuntamientos a los que ha sido reparada por esta Jefatura la Rectificación correspondiente y, como hasta la fecha, no se ha recibido contestación a dichos reparos, se les advierte que sin pérdida de tiempo deben satisfacerlos cumplidamente, bien realizando las modificaciones pertinentes o explicando la causa de no llevarlas a efecto.

En caso contrario se dará como no recibida dicha documentación a

los efectos de la propuesta de sanción.

Cáceres, 9 de Julio de 1943.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2290

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

### DE INTERES PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

Las continuas reclamaciones que se vienen operando sobre esta Mancomunidad por un sin número de funcionarios sanitarios, que tienen sin percibir sus haberes, por que los Ayuntamientos mantienen cierta pasividad a ingresar en la Caja de este Organismo, el importe de tales haberes; así como igualmente el 2 por 100 de sus presupuestos de ingreso para el sostenimiento de los Institutos Provinciales de Higiene, y la no menos importante partida que supone el suministro de medicamentos a la Beneficencia, motiva la presente Circular, que ha de ser la única que se dirija con señalamiento de plazo, para que, durante el mismo, sean solventadas todas las deudas de carácter sanitario que los Ayuntamientos mantienen, y, haciendo la salvedad de que, transcurrido el plazo que ha de concederse, sin verificarlo, a no ser que causas muy justificadas, a juicio de la Mancomunidad, lo impidan, se procederá, inexorablemente, a poner en práctica todas las medidas coercitivas que el Reglamento de 14 de Junio de 1935, autoriza para que el fin que se persigue, tenga plena efectividad.

A dichos efectos, se recuerda:

Primero.—Es obligatorio, según dispone el artículo 19 de mencionado Reglamento, que, durante los cinco días primeros de cada mes, se ingrese por los Ayuntamientos en la Caja de la Mancomunidad, el importe de los haberes de su personal sanitario, correspondientes al mes anterior.

Segundo.—Igual obligación les alcanza en cuanto a los ingresos del importe del 2 por 100 de sus presupuestos, como cuota para el sostenimiento de los Institutos de Higiene, con la sola diferencia de que el ingreso habrá de realizarse por trimestres y dentro de los cinco días siguientes a la terminación del trimestre a que correspondía la cuota.

Tercero.—Los correspondientes al importe de medicamentos servidos a la Beneficencia, serán asimismo, ingresados en los quince primeros días de cada trimestre, según determina el artículo 27 del citado Reglamento.

Cuarto.—Si estos ingresos que se detallan no les fuera posible a los Ayuntamientos realizarlos en los plazos reglamentarios, deberá justificarlo en la forma que determina el artículo 60 del Reglamento de la Mancomunidad.

Quinto.—Sin perjuicio de que se proceda a la retención de todas cuantas participaciones correspondan a los Ayuntamientos deudores en contribuciones del Estado, se llegará, previo cumplimiento de notificación que señala el artículo 63, a los tres Claveros del Ayuntamiento y señalamiento de plazo para el ingreso, al nombramiento de COMISIONADOS para que retengan todos los ingresos que se verifiquen en Arcas municipales hasta la extinción del débito contraído con la Mancomunidad, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente, cuyos comisionados, por imperativo de la Ley, suplen con su firma la de esta Ordenación de Pagos, en ingresos

que efectúen a la Mancomunidad para abono de sus créditos.

Los gastos de locomoción y dietas que devenguen estos comisionados en el desempeño de su función, serán asimismo, de cuenta de los Ayuntamientos.

Sexto.—Los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios, serán directamente responsables personalmente, al verificar cualquier pago que sin ser de carácter forzoso, hubiera sido ordenado, intervenido o efectuado, sin estar ingresadas en la Caja de la Mancomunidad, las cantidades precisas para las atenciones sanitarias y de Beneficencia, las cuales tienen el carácter de PRIMORDIALES PREFERENTES, lo que implica que no podrán percibir sus haberes el personal técnico-administrativo del Ayuntamiento sin que aquellas atenciones se hallen cubiertas.

Séptimo.—Aunque ello suponga un penoso deber, del que se hará el uso más restringido por esta Presidencia, confiando siempre en el concurso que invoco y que se me prestará; en caso de necesidad, se llegará a la imposición de las sanciones que determina el artículo 68 del tan repetido Reglamento de 14 de Junio de 1935 y las que se derivan del párrafo 5.º de la base 12.ª de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934.

Octavo.—El plazo que se concede a todos los Ayuntamientos deudores para que solventen estas obligaciones, es el de un mes a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, sin más avisos, la actuación de los comisionados será automática.

Se hace resaltar la conveniencia de que los Ayuntamientos a quienes pueda alcanzarse responsabilidades, mediten sobre las consecuencias que habrá de acarrearles el desentendimiento de esta generosa llamada, que no persigue más fin que la de ajustar a los preceptos legales el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos tienen contraídas ante sus sanitarios, así como las de éstos ante el ciudadano que invoca los auxilios de su ciencia, los que, al verse satisfechos sus atrasos, forzosamente y por adicatos de conciencia, —si un deber de humanidad no les moviera a ello,— cumplirán los suyos con el placer que supone la justa remuneración de sus esfuerzos.

Cáceres, 9 de Julio de 1943.—El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2286

## OBRAS PUBLICAS

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 26 del pasado mes de Junio, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por las Sociedades «Hidroeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo», solicitando la transferencia a su nombre de las concesiones y peticiones de aprovechamientos de aguas de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón, tramitados a nombre de las Sociedades «Hidroeléctrica del Norte de España», «Grandes Redes Eléctricas», «Hidroeléctrica del Gallo» y «Riegos y Fuerza del Tajo», con destino a la producción de energía eléctrica y un

plazo de dos años para la presentación de un proyecto integral de aprovechamiento hidroeléctrico que comprenda todas estas concesiones y peticiones.

«RESULTANDO que, de la documentación aportada para justificar la transferencia que se solicita, se deduce que «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», ha adquirido de «Hidroeléctrica del Oeste de España».

«Cuarto expediente: Los derechos correspondientes a los siguientes aprovechamientos:

«Salto denominado C en el río Tajo, con desnivel de cuarenta y dos metros y un caudal solicitado de ciento ochenta metros cúbicos por segundo».

«Salto denominado D sub-tres, en el río Alagón, con un desnivel de veinticuatro metros y veinte centímetros y un caudal solicitado de cuarenta metros cúbicos por segundo».

«Salto denominado D sub-cuatro, en el río Alagón, con un desnivel de cuarenta metros y treinta y dos centímetros y un caudal solicitado de cuarenta metros cúbicos por segundo».

«Salto denominado D sub-seis, en el río Alagón, con un desnivel de veinte metros y ocho centímetros y un caudal solicitado de cuarenta metros cúbicos por segundo».

«Salto denominado D sub-siete, en el río Alagón, con un desnivel de cincuenta y dos metros y cinco centímetros y un caudal solicitado de cuarenta metros cúbicos por segundo».

«Quinto expediente: Los derechos correspondientes al aprovechamiento que comprende todo el tramo fronterizo del río Tajo, con un desnivel de cuarenta y ocho metros y un caudal solicitado de doscientos sesenta metros cúbicos por segundo.»

De grandes Redes Eléctricas  
«Primer expediente: Salto denominado B sub-uno en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de veintiséis metros y ochenta y cinco centímetros con un caudal de ciento sesenta metros cúbicos».

«Tercer expediente: Salto denominado A sub-dos, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de nueve metros y quince centímetros, con un caudal de doscientos metros cúbicos».

«Salto denominado B sub dos, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de once metros y ochenta y cuatro centímetros, con un caudal de doscientos metros cúbicos».

«Cuarto expediente: Salto denominado B sub uno, en el río Tajo que es el mismo así designado en el primer expediente para aprovechar, ahora un caudal sobrante de cuarenta metros cúbicos».

«Salto denominado A sub-dos, en el río Tajo, que es el mismo así designado en el tercer expediente para aprovechar ahora, un caudal sobrante de cincuenta metros cúbicos».

«Salto denominado B sub-dos en el río Tajo, que es el mismo así designado en el tercer expediente, para aprovechar, ahora, un caudal sobrante de cincuenta metros cúbicos».

«Salto denominado D sub uno, en el río Alagón, para aprovechar un desnivel de setenta y cinco metros con un caudal de cuarenta metros cúbicos».

«Salto denominado D sub-dos, en el río Alagón, para aprovechar un desnivel de cuarenta y un metros con un caudal de cuarenta metros cúbicos».

Y de Hidroeléctrica del Gallo  
«Salto en el río Tajo, en término de Aechuche (Cáceres) para aprovechar cincuenta y un metros con cin-



co centímetros de desnivel con un caudal de cincuenta metros cúbicos, cuya concesión fué otorgada por R. O. de 9 de Mayo de 1919.

«Riegos y Fuerza del Tajo ha aportado a Hidroeléctrica del Tajo».

«Primer expediente: Salto denominado A sub uno, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de treinta y nueve metros y noventa y ocho centímetros, con un caudal de noventa metros cúbicos por segundo».

«Salto denominado A sub uno, en el río Tiétar, para aprovechar un desnivel de treinta y un metros y veintinueve centímetros, con un caudal de setenta metros cúbicos».

«Segundo expediente: Salto denominado A, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de cuarenta y ocho metros y setenta y nueve centímetros, con un caudal de setenta y cinco metros cúbicos».

«Cuarto expediente: Salto denominado A sub-tres, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de treinta y ocho metros y noventa y siete centímetros, con un caudal de ciento diez metros cúbicos».

«Salto denominado A sub-cuatro, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de treinta y tres metros y noventa centímetros, con un caudal de ciento diez metros cúbicos».

«Salto denominado A sub-cinco, en el río Tajo, para aprovechar un desnivel de cuatro metros y cincuenta centímetros, con un caudal de ciento diez metros cúbicos».

«Salto denominado A sub-uno, en el río Tajo, que es el mismo así designado en el primer expediente, para aprovechar, ahora, un caudal sobrante de treinta metros cúbicos».

«Salto denominado A prima-sub-uno, en el río Tiétar, que es el mismo así designado en el primer expediente, para aprovechar, ahora, un caudal sobrante de cuarenta metros cúbicos».

«Salto denominado A, en el río Tajo, que es el mismo así designado en el segundo expediente, para aprovechar, ahora, un caudal sobrante de cuarenta y cinco metros cúbicos».

«Salto denominado B sub-tres, en el río Tiétar, para aprovechar un desnivel de cuarenta y siete metros, con un caudal de ciento doce metros cúbicos».

«Salto denominado B sub-cuatro, en el río Tiétar, para aprovechar un desnivel de once metros y sesenta centímetros, con un caudal de ciento doce metros cúbicos».

«Salto denominado B sub-cinco, en el río Tiétar, para aprovechar un desnivel de doce metros y cincuenta y nueve centímetros, con ciento doce metros cúbicos».

«es decir, que al lado de los complementarios y extensos trabajos de rigurosa nivelación y levantamientos topográficos de los tramos afectados, se requiere realizar un concienzudo estudio geológico, apoyado en una serie metódica de sondeos que deberán ser ejecutados en todos aquellos puntos de posible ubicación de las presas, o de elementos primordiales del desarrollo y que aseguren su viabilidad así como de un serio estudio crítico de los datos de aforos recogidos que deberán ser completados con la instalación de adecuadas estaciones que les permitan llegar progresivamente en coordinación con los servicios oficiales al conocimiento más perfecto posible de las masas de agua que anualmente circulan por aquellos ríos».

«La gestación de este Plan, dada la magnitud final que ha adquirido el desarrollo necesita un lapso de tiempo que pudiera parecer un aplazamiento más en la actualización de los recursos de este río, pero que si exige un mínimo que permita la obtención de un trabajo serio y que reúna las máximas garantías de acierto y que, aún sometándose en este punto, como en los demás a que abarque la autorización solicitada al superior criterio de este Ministerio, entienda no debería ser inferior a los dos años».

RESULTANDO que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente al acogimiento y aprobación de las transmisiones de concesiones y de derechos de petición antes indicados, porque la documentación acompañada conduce a apreciar la conveniencia de mantener la posibilidad de explotar y también de otorgar los aprovechamientos reseñados a beneficio del interés nacional».

«CONSIDERANDO que el aumento constante de consumo de energía eléctrica a pesar del freno impuesto por las actuales dificultades al desarrollo de ciertas industrias, apremia la ejecución de nuevos saltos y teniendo en cuenta que las Sociedades peticionarias están en condiciones de llevar a la práctica rápidamente este aprovechamiento integral del Tajo y sus afluentes Tiétar y Alagón, en los tramos afectados, invirtiendo en ello cantidades considerables y dando ocupación a gran número de obreros, aconseja se acceda a lo solicitado concediendo un plazo de dos años para presentar un Plan de conjunto que permita su realización se lleve a cabo con las garantías técnicas precisas que aseguren el mayor rendimiento en el aprovechamiento integral».

«CONSIDERANDO que para mayor garantía y a fin de que sirva responder del cumplimiento de esta reclusión, se debe obligar a las Sociedades interesadas a constituir una fuerte fianza cuya devolución parcial o total se fijará al aprobar el Plan a presentar».

«CONSIDERANDO que la electrificación de Ferrocarriles y la ampliación a distintas industrias de reconocida necesidad, obliga al Estado a disponer de determinada cantidad de energía eléctrica en buenas condiciones económicas y en breve plazo y por ello y de acuerdo con el criterio que preside la legislación vigente aplicable al caso, deben las Sociedades interesadas colaborar en la reclusión de estos problemas poniendo a disposición del Estado un tanto por ciento de la energía producida, a un precio que como máximo será el de coste».

«CONSIDERANDO que conforme a las normas establecidas en casos

análogos al presente y en vista de la envergadura del Plan a desarrollar, debe constituirse una Comisión Inspectora que tenga a su cargo el desarrollo de los trabajos, la cual será designada por el Ministerio».

«CONSIDERANDO que del informe de la Asesoría Jurídica se deduce que las Sociedades interesadas han justificado la transferencia que solicitan, por lo que no aparece inconveniente en acceder a ello».

«CONSIDERANDO que por la índole e importancia de este asunto debe pasarse al Consejo de Ministros, previa aceptación de las Sociedades interesadas, de las condiciones impuestas».

«EL CONSEJO DE MINISTROS a propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha resuelto aprobar la transferencia de los aprovechamientos de que se ha hecho mérito a favor de las Sociedades «Hidroeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo», quedando éstas subrogadas en todos los derechos y obligaciones de los anteriores concesionarios o peticionarios».

«Las condiciones para la realización del Plan de aprovechamiento de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón, serán las siguientes:

«1.ª Se concede a las Sociedades «Hidroeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo», un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para el estudio y presentación del Plan definitivo de aprovechamiento de los saltos transferidos, compatibles con obras del Estado».

«2.ª Este estudio comprenderá el Plan de conjunto, los ante proyectos de todos los saltos con justificación de su viabilidad en el orden constructivo, el orden y plazos de ejecución y el bosquejo económico de la construcción y explotación parcial de conjunto».

«3.ª El 15 por 100 de la energía eléctrica posiblemente conseguida cada año y con arreglo a la curva de carga de sus explotaciones respectivas se reservará para el Estado».

«El precio de esta energía será el que resulte de sumar los gastos de explotación, conservación y ejecución de las instalaciones, incluida la partida correspondiente de amortización de estas últimas».

«4.ª El Ministerio de Obras Públicas, podrá disponer de esta energía, bien en barras de central, bien en cualquier punto de las líneas primarias en alta tensión que las respectivas Sociedades hayan de construir para el aprovechamiento de estos saltos».

«5.ª El Ministerio de Obras Públicas podrá disponer en cualquier momento de la energía reservada, avisando a los concesionarios con sesenta días de anticipación y marcando sitio y potencia, siempre que lo permita la capacidad de las líneas. Este derecho no prescribirá cualquiera que sea el plazo de tiempo en que no se haya ejercitado».

«6.ª La energía reservada a la Administración podrá cederse en todo o en parte al concesionario mediante el pago por éste de un canon equivalente al 10 por 100 del precio de coste determinado con arreglo a la cláusula 3.ª».

«El Estado, avisando con un año de antelación, podrá rescatar esta energía o cederla a entidades u organismos oficiales para usos estatales».

«7.ª La concesión de los saltos será temporal, de acuerdo con los preceptos de la legislación vigente y por setenta y cinco o por noventa y

nueve años, según la importancia de la regulación, debida a los embalses que se incluyan en el plan».

«8.ª Las condiciones especiales de cada salto, aparte de las generales señaladas, se fijarán por la Administración, en cada caso, al aprobarse los proyectos respectivos».

9.ª Se declara de utilidad pública del estudio general y de los proyectos de detalle a los efectos de la prioridad en los suministros de materias primas, accesorios, materiales y maquinaria detenida a las obras y del derecho a la expropiación de los aprovechamientos, con destino a usos industriales, que la legislación vigente permite y de los terrenos necesarios».

«10. Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, depositarán las Sociedades concesionarias dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», una fianza de un millón de pesetas o garantía bancaria, cuya devolución parcial o total se determinará al aprobar el plan a presentar».

«11. La Administración tendrá conocimiento de la marcha de las obras, por conducto de la Comisión Inspectora, que, a estos efectos, designará el Ministerio de Obras Públicas y cuyos gastos serán de cuenta del concesionario».

«Y habiendo aprobado las Sociedades concesionarias las preinsertas condiciones, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 26 de Junio de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.—Rubricado.—Al pie: S. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia, el Ingeniero Jefe, Benavides.

### Delegación de Hacienda

Don Francisco Javier Gómez Cuevas, nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la confección del Repartimiento General de Utilidades del término municipal de Berzocana, co-responsable al ejercicio económico de 1939.

Hago saber: Que habiéndose terminado los trabajos de confección del mismo, permanecerá expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal, en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles consecutivos, y tres más, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan, por las personas o Entidades comprendidas en el mismo. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. Las certificaciones que se requieran para reclamar contra el Reparto, habrán de solicitarse dentro del plazo de exposición, del comisionado que suscribe.

A continuación se publica relación de hacendados forasteros, con indicación de la cuota que a cada uno ha correspondido, si viéndoles de notificación el presente edicto.



Acedo Tovar Federico, Trujillo, 31'50 pesetas.

Acedo Tovar Federico y Marqués de Valderas, Trujillo, 115'49.

Banco Hipotecario, Madrid, 663'74.

Canelada Perdígón Diego, Logro-  
sán, 70.

Castro Enrique, Duquesa de, Ma-  
drid, 280'84.

Cillán Calzada, Esperanza, Cañame-  
ro, 2'32.

Conde Rodríguez, Aurelio, Truji-  
llo, 146'93.

Correa Cercas, José, Trujillo, 2'73.  
Díez Díez, Amalia, Guadalupe,  
5'11.

Díez Cano, José, Cañamero, 2'96.  
Díez Montes, Severa, 1'63.

Díez Moreno, Emilio, Cañamero,  
25'75.

Díez Pastor, Fulgencio, José Luis,  
Dolores y Juan Antonio, Madrid,  
660'48.

García-Campero Fernández, Al-  
berto, Madroñera, 427'54.

García de las Heras, Juan Fran-  
cisco, Trujillo, 24'35.

Gil Galán, Juan, Logro-  
sán, 317'75.

Hidalgo Díez, Carolina, Logro-  
sán, 216'21.

Hidalgo Díez, Julia, Logro-  
sán, 320'88.

Higuera Cortijo, Benito, Matilde,  
Adela María Díez y Juana y Nati-  
vidad Díez González, Retamosa,  
430'85.

Jiménez González, Juana y Nati-  
vidad, Retamosa, 1.074'65.

Manzano Máximo, Gata, 428'82.

Marquesa de Lorenzana, Fuente  
del Maestro, 722'44.

Moreno Casillas, Miguel, Logro-  
sán, 141'81.

Recio Santaló, Dionisio, Zorita,  
308'16.

Rodríguez, Benito, herederos de,  
Retamosa, 83'52.

Rodríguez Peloché, Francisco,  
Cañamero, 535'87.

Sticher, Bautista, Logro-  
sán, 1'45.

Tovar Bermejo, Hilario y Emilia,  
Aldeacentenera, 178'79.

Vivas Castillo, Manuel, Aldea-  
centenera, 5'53.

Cáceres a 8 de Julio de 1943.—  
Francisco Javier Gómez. 2279

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de doña Nicomedes Rodríguez Cañaveral, promovido por el Procurador D. Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de doña Cristóbal Fernández Rodríguez, en providencia de esta fecha ha acordado citar a los hijos de dicha finada Juan, Avelina, Manuel, Inocencia y Luciano Fernández Rodríguez y a los cuatro nietos de la misma Carmen, Manuel, Guillermo y Emilio Fernández Serrano, como hijos del también fallecido Bautista Fernández Rodríguez, para que comparezcan en este Juzgado el día 6 de Agosto próximo y hora de las once, a fin de celebrar la junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil al efecto de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del mismo caudal y de los peritos que para el avalúo de los bienes deberán valerse los conta-

dores, o facultar a estos para elegir uno o varios de común acuerdo y para designar cada cual el suyo, si el acuerdo no fuere posible, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que sirva de citación al marido de doña Cristóbal, digo Avelina Fernández Rodríguez, como representante legal de ésta don Pedro Mirón García, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Plasencia a 6 de Julio de 1943.—El Secretario, José Hidalgo Mirón. 2283

## Alcaldías

### CALZADILLA

#### Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el presente año de 1943, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el indicado plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que en su caso formulen las personas y entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados y deberá contener las pruebas necesarias para su justificación, cuya reclamaciones se presentarán en dicha Secretaría, para que de ellas conozca la Junta respectiva.

Las cuotas que han sido impuestas a los hacendados forasteros, se expresan a continuación, sirviéndoles este edicto de notificación en forma:

Nombres y apellidos y cuota anual  
Administrador arbolados Rebollar y Zarzuela, 622'20 pesetas.

Ayuntamiento de Hoyos, 288'32.

Amancio Manzano Cristos, 17.

Antonio Manteca Delgado, 61'20.

Antonia Torres Mora, 6'80.

Benigno Gutiérrez Gutiérrez, 125'12.

Benigno Pablo Gutiérrez, viuda, 19'04.

Benigna Alonso Campos, 18'36.

Camilo González, 15'30.

Cristina Gutiérrez Utrera, herede-  
ros, 145'52.

Dagoberto León, 1'36.

Demetrio Maestro García, 18'76.

Eladio Alonso Campos, 10'88.

Eduardo Gutiérrez Gutiérrez, 4'08.

Emiliano Gutiérrez Gutiérrez, 208'08.

Hernando Maestro García, 20'40.

Felipe García, 9'86.

Germán Gutiérrez Sánchez, 3'40.

Joaquín Montero, (herederos), 6'80.

José Viera López, 12'58.

Luis Calvo Moreno, 3'40.

Luis Hurtado García, (herederos), 1'70.

Luis Galán Gutiérrez, 2'72.

Lucas Valle, 2'72.

Manuel Campos Carlos, 2'72.

María Argeme Clemente, 41'14.

Marcelino Rodríguez Iglesias, 1'70.

Matías Sánchez Covaleda, 5'10.

Petra Gutiérrez Gutiérrez, 44'88.

Salomé Bravo de la Riva, 5'10.

Serapio Campos Gutiérrez, 3'40.

Silverio González Hernández, 5'10.

Severiana Lucas, 4'76.

Severiano. Rodríguez González,  
10'20.

Simona Manzano Cristos, 10'88.

Sociedad de Pastos Baldíos,  
184'96.

Teresa Campos Gutiérrez, 61'20.

Ubaldo Garrido González, 18'70.

Victor de la Riva, 1'70.

José Gallego del Alamo, 2'04.

Luis M.ª Narváez Ulloa, 2'72.

Angel Valiente, 13'60.

Luisa Gutiérrez Gutiérrez, 51'63.

Francisco Campos Gutiérrez, 6'93.

José García Utrera, 34.

Calzadilla, 8 de Julio de 1943.—  
El Presidente de la Junta del Repar-  
timiento, Isidro Sánchez. 2278

### PLASENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado cubrir las plazas vacantes de empleados municipales que se expresan a continuación, en los turnos y condiciones que se mencionan.

Grupo de Caballeros Mutilados  
Guarda del Parque de la Isla, con el sueldo anual de 2.520 pesetas.

Grupo de Ex-combatientes  
Seis plazas de Guardias municipa-  
les, con un jornal de 9 pesetas  
diarias.

Grupo de Oficiales Provisionales  
o de Complemento

Dos plazas de Auxiliares Admini-  
strativos de la Secretaría municipa-  
l, que transitoriamente quedarán  
afectos a Intervención, con el sueldo  
diario de 10 pesetas, 3.600 anuales.

Grupo de Ex-cautivos de la Causa  
Nacional

Una plaza de Auxiliar Administra-  
tivo de Secretaría, y otra que des-  
empeñará sus funciones en la Admi-  
nistración de Arbitrios, con el sueldo  
diario de 10 pesetas, 3.600 anuales.

Para Huérfanos dependientes de víc-  
timas de la Causa Nacional

Una plaza de Maestra municipal  
de Párvulos, con el sueldo anual de  
3.000 pesetas.

De libre elección por el Ayun-  
tamiento

Una plaza de Auxiliar Adminis-  
trativo de Secretaría, con 10 pesetas  
diarias, 3.600 anuales.

Otra de A quitecto municipal con  
13.750 pesetas anuales de haber,  
como tanto alzado por los derechos  
que pudieran corresponderle, por los  
proyectos y dirección de obras que  
le encargue el Ayuntamiento.

Otra de Guardia municipal, con el  
jornal de 9 pesetas diarias.

Los solicitantes a cada uno de los  
cargos mencionados deberán pre-  
sentar sus instancias en este Ayun-  
tamiento y dirigidas al señor Alcalde  
en el plazo de treinta días naturales,  
a partir de la publicación de este  
anuncio en el «Boletín Oficial del  
Estado», debiendo acompañar cer-  
tificación de conducta, de anteceden-  
tes penales, títulos profesionales y de  
más documentos que se consideren  
necesarios o convenientes para da-  
mostrar su mejor derecho. En igual-  
dad de condiciones serán preferidos  
los afiliados a F. E. T. y de las  
J. O. N. S.

Los solicitantes al cargo de Guer-  
dia municipal o de Guardia del Par-  
que de la Isla, sufrarán un examen  
consistente en lectura en alta voz,  
escritura al dictado, resolución de  
un problema aritmético con núme-  
ros enteros o decimales, de sumar,  
restar, multiplicar o dividir, y redac-  
tarán un parte de denuncia. La ins-  
tancia la deberán extender de su pu-  
ño y letra.

El concurso para las plazas de

Arquitecto municipal y Maestra de  
Párvulos, se resolverá por el Ayun-  
tamiento en los quince días siguien-  
tes a aquél que terminen los treinta  
días antes señalados para la presen-  
tación de las instancias, o el en si-  
guiente, si dicho día fuese festivo.

Las oposiciones para los cargos  
administrativos y el examen para  
los subalternos—Guardias municipa-  
les y Guarda del Parque de la  
Isla—tendrá lugar en los quince días  
siguientes, a los noventa y cinco,  
contados a partir de la publicación  
de este anuncio en el «Boletín Ofi-  
cial del Estado».

Los solicitantes de las plazas que  
han de prestar accidentalmente sus  
servicios en la Intervención municipa-  
l y en la Recaudación de Arbitrios,  
deberán resolver en el plazo de treinta  
minutos un problema sacado a la  
suerte, sobre números enteros o deci-  
males, quebrados, sistema métrico  
decimal, raíz cuadrada o raíz cúbica,  
harán un ejercicio de mecanografía,  
en el que probarán que dan como  
mínimum 300 pulsaciones por minu-  
to, otro sobre contabilidad, y por  
último, contestarán en el plazo de  
veinte minutos a dos temas sacados  
a la suerte del programa mínimo  
para empleados municipales y provin-  
ciales aprobado por Real Orden  
de 25 de Enero de 1926.

Los solicitantes a los demás car-  
gos auxiliares administrativos, taquí-  
mecanógrafos de la Secretaría Municipa-  
l, deberán también resolver en el  
plazo de treinta minutos, un proble-  
ma aritmético sacado a suerte sobre  
números enteros o decimales, que-  
brados o del sistema métrico deci-  
mal; realizarán un ejercicio de meca-  
nografía en el que prueben que dan  
300 pulsaciones como mínimum por  
minuto, harán otro ejercicio de taquí-  
grafía y contestarán en el plazo de  
veinte minutos, a dos temas sacados  
a la suerte del programa mínimo de  
empleados municipales y provincia-  
les, aprobado por Real Orden de 25  
de Enero de 1926. Para estas plazas  
se admiten señorías.

El Tribunal de las mencionadas  
oposiciones, estará constituido por  
el Alcalde Presidente o Concejal en  
quien delegue, un profesor del Insti-  
tuto de Enseñanza Media destinado  
por el claustro, un representante de  
la Dirección General de Administra-  
ción Local, otro de la Comisión provin-  
cial de reincorporación de comba-  
tientes al trabajo, prescindiéndose  
de esta representación para cubrir  
las plazas de libre designación por el  
Ayuntamiento y el Secretario del  
Ayuntamiento que a la vez lo será  
del Tribunal.

Si no se presentasen solicitantes  
para las plazas comprendidas en al-  
guno de los grupos, o no demostra-  
sen los presentados la competencia  
necesaria, se asignarán estas plazas  
a los que pertenezcan al grupo si-  
guiente o siguientes, por el orden  
establecido por la Ley, que demues-  
tren su suficiencia.

Los que soliciten el cargo de Ar-  
quitecto Municipal, deberán consig-  
nar en su instancia, que tan pronto  
como se posesionen del cargo debe-  
rán adquirir la vecindad en esta ciu-  
dad, donde tendrán su residencia ha-  
bitual.

Los demás detalles no consigna-  
dos, se encuentran de manifiesto en  
esta Secretaría Municipal, durante  
las horas de oficina, a disposición de  
los solicitantes.

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento.

Plasencia, 9 de Julio de 1943.—El  
Alcalde accidental (ilegible). 2277